

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE LUIS DE LA ROSA RIVERA
APODERADA: ASTRID CAROLINA TULENA PERCY
DEMANDADO: TRIPLE A DE OVEJAS, SUCRE
RADICACIÓN: 2017-00183-00

Examinado el expediente constata el Despacho que dentro del presente proceso, las partes distanciadas en litigio celebraron un acuerdo conciliatorio de terminación del proceso por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$54.218.127)**, con el fin de dar por terminado este proceso, conciliación esta que fue aprobada a través de la providencia de fecha 20 de enero de 2020, quedando establecido en la misma que dicha suma de dinero no generaría intereses moratorios, y que una vez se cancelará la totalidad de la misma se decretaría la terminación del proceso.

Encuentra esta operadora judicial, que después de haber sido aprobado este acuerdo conciliatorio, la parte demandante cobro varios depósitos judiciales, los cuales relacionare a continuación:

NO. DE DEPOSITO	FECHA DE PAGO	VALOR
463140000195871	20/01/2020	\$491.672
463140000196573	20/01/2020	\$31.888.230
463140000196690	20/01/2020	\$1.057.000
463140000196889	20/01/2020	\$815.000
463140000193144	20/01/2020	\$674.000
463140000197419	20/01/2020	\$633.000
463140000197420	20/01/2020	\$1.340.000
463140000197609	20/01/2020	\$1.159.000
463140000197610	20/01/2020	\$2.204.240
463140000197611	20/01/2020	\$113.080
463140000197978	20/01/2020	\$639.705
463140000199154	18/02/2020	\$8.524.370
463140000198114	18/02/2020	\$1.584.393
463140000198242	18/02/2020	\$564.300
TOTAL		\$51.687.992

Siendo ello así, observa este juzgado que la entidad demandada, lo único que le adeuda al demandante es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.530.135)**, razón por la cual este juzgado ordenara requerir al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, informándole que debe depositar a órdenes de éste Despacho judicial y consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Corozal, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.530.135)**, para así dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

De otro lado, evidencia este despacho que el apoderado judicial de la parte demandada Dr. Julio Emiro Márquez Cárdenas, presentó al despacho memorial a través del cual comunica renuncia del poder a él otorgado, por motivos de expiración de la relación contractual, siéndole comunicada dicha decisión al representante legal de la parte demandada, renuncia esta que será aceptada por este juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **TESORERO/PAGADOR** del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** o a quien haga sus veces, y hágasele saber que debe depositar a órdenes de éste Despacho judicial y consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Corozal, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.530.135)**. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. **JULIO EMIRO MÁRQUEZ CÁRDENAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA